



Con fecha 10 de enero de 2022 tuvo entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitud de informe sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas para la implantación y desarrollo de tecnologías en la nube (tecnologías Cloud) en la Comunidad Autónoma de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 10 de enero de 2022.
- Escrito de solicitud de informe de la Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) de fecha 30 de diciembre de 2021.
- Memoria económica de la Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) de fecha 17 de septiembre de 2021.
- Anteproyecto de Ley.

Revisada la documentación aportada, se solicitó mediante escrito de fecha 18 de enero de 2022 y conforme al artículo 13 de la Ley 9/2021, una memoria económica adicional y el preceptivo certificado del Secretario General Técnico del departamento competente que acredite la financiación adecuada del gasto.

Con fecha 2 de febrero de 2022 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería una memoria económica complementaria de la Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos de fecha 1 de febrero de 2022, a los efectos de completar la solicitud de informe de fecha 10 de enero de 2022.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá contener una memoria económica que refleje el coste a que dé lugar y en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones. En este caso, según lo dispuesto en el artículo 52.2 deberá solicitarse un informe preceptivo del Departamento competente en materia de hacienda.

Igualmente en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, se establece que *“1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva*



normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto, Orden o Resolución, así como a cualquier nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde, que se deberá acreditar mediante un certificado del Secretario General Técnico del departamento competente.”

Además, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que continúa vigente para el ejercicio 2022.

A la vista de todo ello, se emite el siguiente informe:

Primero. - Objeto de la norma: El Anteproyecto de Ley que se informa, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para el impulso, la implantación y el desarrollo de las tecnologías en la nube (tecnologías Cloud) en Aragón, lo que en particular comprenderá la determinación de una Política Cloud del sector público autonómico, además de configurar el contexto necesario para potenciar la adopción de las tecnologías *Cloud* tanto en las entidades locales aragonesas si así lo consideren, como en el sector privado.

Esto es, esta Ley será de aplicación al sector público autonómico, no obstante, las entidades que integran el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón quedarán sujetas a la misma conforme a las especificaciones que, en su caso, se refieran a ellas.

Se articula en 6 capítulos, destinándose el primero a disposiciones generales, el segundo a medidas de planificación e impulso de la aplicación y desarrollo de las tecnologías Cloud, el capítulo III a la solución Cloud certificada de Aragón, el IV a medidas en materia de contratación pública, el V a medidas de impulso y fomento y el VI a la gobernanza de las tecnologías Cloud, correspondiendo a Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de estas actuaciones y medidas.

Según la memoria económica presentada, la implantación y desarrollo de las tecnologías en la nube puede generar el contexto preciso para la digitalización de nuestro tejido empresarial y además puede ser un paso importante para dinamizar el entorno TIC, su uso facilita el acceso a nuevas tecnologías que pueden ser rápidamente utilizadas en soluciones personalizadas.

Segundo. - Coste de la norma y financiación según la memoria aportada por AST: Se aporta una memoria con información económica y otra complementaria al efecto de aclarar los ingresos y gastos que implicará la aplicación de la nueva norma, de las que se extraen los siguientes datos:



Según señala la memoria económica aportada, es difícil cuantificar el impacto que el desarrollo o impulso del presente Anteproyecto pueda suponer para los ingresos públicos, ya que el desarrollo de las tecnologías en la nube y por consiguiente la transformación digital de la sociedad, impacta en todos los ámbitos, en especial el económico, impulsando la economía de la Comunidad Autónoma y por tanto también los ingresos, ya sean a consecuencia de inversiones, repercusión impositiva en impuestos propios o en aquellos estatales en los que la Comunidad participa. No se aporta ningún tipo de valoración sobre el impacto presupuestario en los ingresos de la Comunidad Autónoma.

Respecto a los gastos se incluye en la memoria un cuadro, a modo de resumen, distribuido por capítulos con las siguientes cantidades:

	2022	2023 y siguientes
Capítulo I		208.571,00
Capítulo II	12.000,00	12.000,00
Capítulo VI		450.000,00

Capítulo I: Según la documentación aportada, ciertas tareas se podrán asumir dentro de las direcciones y áreas ya existentes en la entidad, pero se requerirá la creación de una nueva área específica con una dotación de personal cuya estructura mínima será la siguiente:

- Responsable de Área (A1/A2), con un nivel 26, con un coste anual de 58.547 €, a partir de 2023 y ejercicios siguientes.
- 3 Analistas TIC (A1/A2), con un nivel 22, con un coste anual de 150.024 €, a partir de 2023 y ejercicios siguientes.

Estos puestos se financiarán con fondos externos generados por la actividad de la entidad y/o con los fondos europeos vinculados a los proyectos que se realicen en aplicación de la ley, así como con posibles amortizaciones de plazas o jubilaciones.

Capítulo II: Se consideran unos gastos mínimos motivados por el coste de la Marca, logotipo, guías de estilo y publicidad para la calificación de "Solución Cloud Certificada de Aragón". Si bien, parte de los trabajos a desarrollar, así como ciertas campañas, publicidad y transparencia, se realizarán con los medios humanos y técnicos de los que ya dispone la entidad, se estima un coste de 12.000€ anuales.

La mitad iría destinada al registro de la marca y gastos de diseño con cargo a la aplicación 71010 G/1265/227009/91002. La otra mitad cubriría el gasto de las campañas de fomento de la confianza digital y de la ciberseguridad, con cargo a la aplicación 71010 G/1265/227009/91002.

Los costes de formación, ya sea de profesorado o del personal técnico al servicio de la administración, y las medidas de impulso relacionadas con la capacitación profesional y la formación reglada, podrán realizarse a través de los actuales programas de formación.



Capítulo VI: En la memoria económica inicial se hacía referencia a un gasto de 450.000€ en los capítulos IV/VII. No obstante, señala la proponente que estos gastos serán financiados con cargo al capítulo VI del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el ejercicio 2023 y siguientes¹, con cargo a la actuación AENT01_RU “Digitalización de servicios públicos”, Objetivo Específico REACT-EU 2 del PO FEDER Aragón 2014-2020, “Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”, Construyendo Europa desde Aragón, con cargo a la partida 17040 G/5426/609000/14209.

Por otro lado, la distribución de la inversión 3 del componente 11 referida a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, está por definir por lo que también se financiaría con fondos MRR. Otras actuaciones en el ámbito de las tecnologías Cloud, se prevé que sean financiables con cargo al nuevo PO FEDER 2021-2027.

Dentro de las renovaciones tecnológicas del Acuerdo Marco de Telecomunicaciones, quedaría incluida la puesta a disposición de los departamentos y entidades públicas, de un punto de interconexión con los diferentes proveedores hiperescalares de nube pública, lo que repercutirá en un ahorro global del coste público a asumir.

Las infraestructuras Cloud a desplegar, vendrán dadas dentro de las renovaciones a ejecutar dentro del actual contrato de transformación digital de DataCenters.

Y, finalmente se concluye que, no se prevé un gasto en recurso propio, sino que *“los costes se financiarán con fondos europeos, fondos externos generados por la actividad de la entidad y fondos propios de AST y con recursos externos finalistas del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento”*.

Tercero. - Impacto presupuestario:

Presupuesto de gastos: La entrada en vigor del Anteproyecto de Ley que se somete a informe conlleva un incremento de gasto y de efectivos que se producirá en el ejercicio 2023 y siguientes de carácter consolidable, dada la necesidad de mantenimiento indefinido de la tecnología. El coste estimado por AST para el ejercicio 2022 es de 12.000€ y de 670.571€ anuales a partir de 2023, por lo que deberá incluirse en la presupuestación de los futuros ejercicios.

Presupuesto de ingresos: Este incremento de gasto se prevé financiar con ingresos finalistas, indicándose en la memoria que: *“se financiarán con fondos europeos, fondos externos generados por la actividad de la entidad y fondos propios de AST y con recursos externos finalistas del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento”*.

No obstante lo anterior, por lo que respecta a la financiación de gasto con cargo a fondos REACT-UE por importe de 450.000 euros y de acuerdo con la información facilitada por el

¹ Se ha previsto un coste anual, a partir de 2023, de 450.000€, destinados a líneas de subvenciones dedicadas a medidas de impulso y fomento (350.000€), y para asesoramiento a empresas vía convenio (100.000€).



Servicio de Fondos Europeos, el último ejercicio con respecto al que se puede imputar gasto con cargo a la citada financiación es el año 2023, por lo que a partir de ese ejercicio se pierde esta fuente de financiación.

En relación con las actuaciones financiables con cargo al nuevo PO FEDER 2021-2027, no se ha aportado ninguna documentación por la que se constate la elegibilidad de los gastos para que puedan ser aplicables a ese PO, basándose este recurso en previsiones del Departamento proponente que, considerando el momento procedimental en relación al diseño y puesta en marcha del nuevo PO FEDER 2021-2027, no se pueden confirmar.

Se prevé también que el gasto que se deriva de la norma sea financiable con fondos MRR, y más concretamente con fondos del Ministerio de Política Territorial y Función Pública para la transformación digital y modernización de las administraciones de las Comunidades Autónomas. Según la información contenida en la Nota informativa del citado Ministerio sobre la previsión inicial del reparto de dichos fondos, se van a recibir un total de 16.210.173 euros en los ejercicios 2021 a 2023.

En la misma Nota se indica que " *Será obligatorio que los créditos estén comprometidos antes del final del ejercicio presupuestario en el que se transfieran y totalmente ejecutados antes del 31 de junio de 2026*" por lo que a partir de 2026 se pierde esta fuente de financiación. Es preceptivo el certificado del Secretario General Técnico del Departamento proponente en el que se acredite que se dispone de financiación adecuada para la norma que se somete a informe.

En cuanto a la creación de nuevos puestos para cuya posible fuente de financiación además de fondos finalistas se alude a jubilaciones, indicar que dado que una jubilación no es una fuente de financiación, se entiende que se amortizarán o se modificarán esas plazas una vez liberadas para dar cabida a los nuevos puestos requeridos.

Cuarto. - Conclusiones:

Primera: No se dispone de información que garantice que se traten de actuaciones financiables con cargo al nuevo PO FEDER 2021-2027, dado el estado de implementación del nuevo PO.

Segunda: No se dispone del preceptivo certificado del Secretario General Técnico del Departamento proponente en el que se acredite que se dispone de financiación adecuada para la norma que se somete a informe.

Tercera: La aplicación de la nueva norma conlleva un incremento de gasto y de efectivos, que se consolida para ejercicios futuros, y cuya financiación por al menos un importe de 450.000 euros, se plantea con cargo a fondos Next – Generation EU (REACT-EU y MRR).

La norma provoca por tanto un incremento estructural del gasto sin que quede acreditado en la documentación aportada una fuente de financiación permanente, por lo que al menos a partir de 2023, si son fondos REACT-EU, o 2025-2026, si son fondos MRR, podría requerir un incremento del esfuerzo presupuestario de la Comunidad Autónoma.

En este sentido cabe informar que como se viene poniendo de manifiesto de forma repetida por parte de esta Dirección General, pese a la activación de la cláusula de salvaguardia en el



ejercicio 2020 y por tanto al escenario de suspensión de las reglas fiscales en el que todavía nos encontramos, en la actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 remitido en 2021 a Bruselas por el Gobierno de España, se mantiene el compromiso con la estabilidad presupuestaria y se diseña una estrategia fiscal que retoma la senda del reequilibrio presupuestario con unas tasas de referencia del déficit decrecientes que se prevén en el 0,6%, 0,4% y 0,2% del PIB para 2022, 2023 y 2024 respectivamente.

Por todo ello y dada además la situación de incertidumbre sanitaria y económica que dificulta la realización de previsiones a medio plazo, se deberán adoptar criterios de prudencia a la hora de poner en marcha proyectos normativos que puedan suponer un incremento del esfuerzo presupuestario de la Comunidad Autónoma para no afectar la sostenibilidad financiera de la misma, lo que se informa exclusivamente desde el punto de vista presupuestario.

Zaragoza a fecha de la firma electrónica

ANDRÉS LEAL MARCOS
El Director General de Presupuestos,
Financiación y Tesorería

ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS.